



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 11:00 hasta las 12:00 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico
Presidida por	D. Jesús Manrique Merino
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Andrés M ^a Mozuelos Sainz	NO (Ausencia por motivos laborales)
Jesús Manrique Merino	SÍ
Mario García de San Juan	SÍ
María Luz Ordás Alegre	SÍ
Ricardo Juárez Paúl	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de actas de las sesiones anteriores (11/06/2018 y 16/07/2018)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Junto con la convocatoria de este Pleno se han entregado a los miembros de la Corporación copia de las actas de las sesiones indicadas, que han estado expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. No procediendo realizar ninguna rectificación las actas son aprobadas por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes.



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.

Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM con la redacción que a continuación se recoge:

«Art. 4 bis. - Bonificaciones:

1. – Se aplicará una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del R.D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vehículos Históricos.

el carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la comunidad Autónoma.

2. – Se aplicará una bonificación del 100 por cien de la cuota del impuesto a aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, desde la de su primera matriculación.

3. – Disfrutarán de una bonificación del 75 por cien aquellos vehículos que figuren clasificados como “cero emisiones” en el Registro de vehículos de la Dirección general de Tráfico.

4. – Disfrutarán de una bonificación del 50 por cien de la cuota del impuesto aquellos vehículos que figuren clasificados como “eco” en el Registro de vehículos de la Dirección general de Tráfico.

5. – Las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, tienen carácter rogado, y surtirán efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten ante la Administración competente para liquidar, indicando la causa de la concesión y acompañándola de la ficha técnica en la que consten las características del vehículo y matrícula. no obstante, las bonificaciones de los apartados 3 y 4 pueden surtir efecto desde el alta del vehículo como consecuencia de matriculación o de autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación de documentación para liquidación del alta, sin perjuicio de la comprobación por parte del organismo liquidador».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Ayuntamiento [<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

Visto el informe de Intervención.

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

«Introducción de un nuevo apartado cuarto en el artículo sexto con el texto siguiente:

6º.4 - Aquellas viviendas que carezcan de un contador en la vía pública por encontrarse en el interior de las mismas o de las propiedades, o que no se proporcione la lectura a los servicios municipales cuando mediante edicto se anuncie la lectura de contadores, deberá abonar una tarifa única anual de 40 euros. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Mociones de urgencia (si procede).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

-No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía.

-El 19 de junio de 2018 se concede licencia de obra a la vivienda de la C/ Camino de Santiago nº 8 para cubrición de garaje. El ICIO asciende a 57,00€.

-El 19 de junio de 2018 se concede licencia de obra a la vivienda de la C/ Vía Minera nº 28 para sustitución de portón de garaje, cubrición del mismo y obras varias de cerramiento en patios delantero y trasero. El ICIO asciende a 288,01 €.

-El 19 de junio de 2018 se concede acometida de agua a la vivienda de la C/ Camino de Santiago nº 8.

-El 25 de junio de 2018 se concede licencia de obra a la vivienda de la C/ Principal nº 6 para reparación de tejado. El ICIO asciende a 195,00 €.

-El 25 de junio de 2018 se concede licencia de obra a la vivienda de la C/ Vía Minera nº 9 para cubrición de estructura de garaje. El ICIO asciende a 37,50 €.

-El 10 de julio de 2018 se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

-El 7 de agosto de 2018 se concede licencia de obra a la vivienda de la C/ Camino de Santiago nº 2 para cubrición de garaje. El ICIO asciende a 36,30 €.

-El 28 de agosto de 2018 se dispone el inicio del 2º expediente sancionador por presencia de animales sueltos (gallinas), en Quintanilla Riopico.

-El 4 de septiembre de 2018 se decreta el inicio de expediente de baja en el Padrón municipal para una vecina residente en la C/ Vía Minera nº 52.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas.

-Por la concejal Dña. Mª Luz Ordás se ruega el estudio de la aprobación de una ordenanza de circulación en el término municipal para solventar los problemas de aparcamiento y tránsito en la urbanización "Riopico".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta de la que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908